



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0230**

Adviértase, que la demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., estando en tiempo, contestó el libelo, elevando excepciones de fondo (archivo 11).

No obstante, de dichas defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre la litis en este asunto.

De otro lado, se le informa a la encartada, que su objeción al juramento estimatorio (archivo 11 fls.23 a 26) no será considerada, pues con ella busca cuestionar la viabilidad y/o procedencia de algunas de las reclamaciones del actor, en lo tocante a unos perjuicios, siendo ese, precisamente, el fondo del litigio.

Sin embargo, no sobra recordar que la demostración de los quebrantos alegados estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	07/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 109 de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	